



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1894/2021
Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021

C. DAVID KRIGER RONAY
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COSTAMAR, S.A.
INSTALACIÓN CRE15789

Asunto: Acuerdo de Observaciones.
Número de Trámite: ASEA-01-005-03488-2020
Número de Permiso de la CRE: PL/19967/EXP/ES/2017

Hago referencia a su solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar de fecha **8 de abril de 2019**, presentado ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, por medio del cual **COSTAMAR, S.A.**, en adelante el **REGULADO**, solicita la Autorización del Sistema de Administración a Implementar del Proyecto con número de permiso de la Comisión Reguladora de Energía: **PL/19967/EXP/ES/2017**.

Al respecto, esta Dirección General emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto del Regulado que realiza actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XX, y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y en el **"ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.
- II. Que la **INSTALACIÓN** del **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/19967/EXP/ES/2017
- III. Que de la revisión de la información y documentación presentada por el **REGULADO**, esta Dirección General determinó las siguientes observaciones al cumplimiento de los requisitos documentales para el registro y la autorización del Sistema de Administración, Anexo II de las **"Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los**



MEDIO AMBIENTE



ASEA





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1894/2021
Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021

Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos”, en adelante “las Disposiciones”:

Tipo de documento	Motivo	Descripción
Anexo II, Columna A	Incompleto	El Anexo II no refiere los puntos a ser incluidos en el programa de implementación.
Programa de implementación	Incompleto	El programa de implementación no indica para qué instalación es aplicable y no incluye los puntos referidos del Anexo II, Columna A.
Programa de implementación	Incompleto	El Programa de Implementación presentado no incluye los puntos especificados en el Anexo II como "Resultados a ser incluidos en el programa de implementación".
Requisitos legales	Incompleto	No se presenta completos los Requisitos Legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades del REGULADO.
Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad	Incompleto	No presenta programas vigentes de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º, fracción XI, 4º, 5º fracción XXI y 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 10 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos; 4º, fracción XXVII, 18, fracciones III y XVI, 37, primer párrafo, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como el Acuerdo Primero del Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta Dirección General de Gestión Comercial:

ACUERDA

MEDIO AMBIENTE



ASEA





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1894/2021
Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021

PRIMERO. Para que esta autoridad se encuentre en posibilidad de resolver sobre su solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto, se **REQUIERE** al **REGULADO** para que, en un término de **30 días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba ante la **OPE** de esta **AGENCIA** la documentación siguiente, de conformidad con lo señalado en el Considerando III del presente oficio:

Tipo de documento	Requerimiento	Fundamento
Anexo II, Columna A	Proporcionar el Anexo II que refiera en la columna A los puntos a ser incluidos en el programa de implementación.	DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, Artículo 8, fracción III.
Programa de implementación	Proporcionar un Programa de Implementación del Sistema de Administración que indique la instalación con Permiso CRE PL/19967/EXP/ES/2017, así como incluir los puntos referidos del Anexo II, Columna A.	DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, Artículo 8, fracción III.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1894/2021
Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021

Tipo de documento	Requerimiento	Fundamento
Programa de implementación	Proporcionar un Programa de Implementación que incluya los puntos especificados en el Anexo II como "Resultados a ser incluidos en el programa de implementación", Columna A.	DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, Artículo 8, fracción III.
Requisitos legales	Presentar el listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de los REGULADOS, adicionando los requisitos legales mínimos: 1. Ley de hidrocarburos. 2. Ley de la AGENCIA Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. 3. Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental. 4. Reglamento de la LGEEPA en materia de emisiones a la atmósfera. 5. DACG Sasisopa comercial. 6. DACG Reporte de accidentes e incidentes. 7. DACG PRE. 8. NOM-003-SEDG-2004/ NOM-005-AGENCIA-2016/ NOM-010-AGENCIA-2017.	DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, Artículo 8, fracción II, Anexo II, Elemento III, Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación, Numeral 1.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1894/2021
Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021

Tipo de documento	Requerimiento	Fundamento
Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad	Presentar los programas vigentes de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos. Los equipos críticos deben ser congruentes con lo plasmado en su mecanismo de Integridad Mecánica y Aseguramiento de la Calidad.	DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, Expendio: Artículo 8, fracción II, Anexo II, Elemento XI, Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación, Numeral 1.

SEGUNDO. Se informa al **REGULADO** que los plazos que la **AGENCIA** tiene para resolver sobre la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto, se **SUSPENDEN**, hasta en tanto sean atendidas las observaciones, en términos del artículo 10 de las **Disposiciones**.

TERCERO. La información antes mencionada debe ser presentada a través de la **OPE** de esta **AGENCIA**, sustituyendo y/o complementando la información o archivos anteriormente cargados.

CUARTO. Se hace de conocimiento que, en caso de no atender las observaciones dentro del plazo concedido para tal efecto, o las mismas no satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 8 y Anexo II de las **Disposiciones**, esta DGGC procederá a resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto con los elementos que se tengan al momento, en términos del artículo 12, segundo párrafo del ordenamiento antes citado.

QUINTO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. DAVID KRIGER RONAY** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo al **C. DAVID KRIGER RONAY** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las **REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**.

ATENTAMENTE



MEDIO AMBIENTE





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1894/2021

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021



MEDIO AMBIENTE



ASEA



Digitally signed by MOISES ARIAS BERNAL

Date: 2021.03.09 12:56:57 +00:00

Firma electrónica número: 5345F870_2021

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y código de verificador del QR Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

